



**MODIFICA RESOLUCIÓN N°1724, DE 05 DE JULIO DE 2016, QUE PUSO TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO N°24064-8, CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, LINEA DE PROMOCIÓN AL DESARROLLO DE ARTISTAS NACIONALES EN EL EXTRANJERO, CONVOCATORIA 2012.**

**EXENTA N° 1147 \*25.09.2018**

**SANTIAGO,**

**VISTO**

Lo dispuesto el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley 19.928, sobre fomento de la Música Nacional y en su reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°24, de 2018, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales; en el Decreto Supremo N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N°5283, de 22 de noviembre de 2011, que aprobó las bases de concurso público del Fondo de la Música Nacional; en la Resolución Exenta N°2338 de 04 de junio de 2012, que fija selección; en la Resolución Exenta N°1112, de 26 de junio de 2012, que aprueba convenio de ejecución de proyecto; en la Resolución Exenta N°1724 de 05 de julio de 2016 que puso término por incumplimiento; todas del ex Consejo Nacional de las Culturas y las Artes.

**CONSIDERANDO**

1.- Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

2.- Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

3.- Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N°19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, éste se encontrará administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Por su parte el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

4.- Que posteriormente el artículo 10 de la Ley N° 21.045 establece que forman parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, creado en la Ley N° 19.928. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

5.- Que la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó, al interior del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional, para la preservación y fomento de la identidad cultural.

6.- Que por lo anterior se convocó a concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, convocatoria 2012, cuyas Bases se aprobaron por este servicio a través de la resolución exenta N°5283 de 22 de noviembre de 2011, del ex consejo nacional de la cultura y las artes.

7.- Que, en aplicación del procedimiento concursal, este servicio mediante Resolución Exenta N°2338 de 04 de junio de 2012, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, convocatoria 2012, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

8.- Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio **N°24064-8**, titulado "**Participación de Organilleros y Chinchineros en Festivales de Música Mecánica de Rumania y Moldavia y Gira Europea 2012**", cuyo Responsable corresponde a don **Manuel Antonio Lizana Quezada**, cédula nacional de identidad [REDACTED] celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 18 de Junio de 2012, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N°1112 de 26 de junio de 2012.

9.- Que según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento N°29, de 24 de marzo de 2016, al Proyecto mencionado se le adjudicó la suma total de \$3.049.208.- (Tres millones cuarenta y nueve mil doscientos ocho pesos) los que se entregaron en una cuota. Al responsable se le hizo entrega del total de los recursos asignados.

10.- Que según el Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado no había rendido, ni reintegrado la suma de \$1.237.539.- comprometidos en el convenio de ejecución, todo lo cual constituía causal de incumplimiento Parcial del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Novena del mencionado Convenio.

11.- Que en consecuencia, mediante Resolución N°1724, de 05 de julio de 2016, se puso término al Convenio de Ejecución del proyecto mencionado en virtud del incumplimiento del convenio constatado por el supervisor del proyecto.

12.- Que posteriormente con fecha 13 de abril de 2017, mediante ordinario N°38, se enviaron los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para efectuar la representación judicial para hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

13.-Que efectuadas las gestiones de cobro por parte del Consejo de Defensa del Estado, el responsable del proyecto con fecha 19 de

diciembre de 2017, reintegro el monto adeudado por depósito bancario a la cuenta del ex Consejo Nacional de las Culturas y las Artes.

14.- Que, mediante informe financiero de 25 de abril de 2018, el revisor financiero correspondiente certifico el reintegro de los recursos asignados para la ejecución del proyecto e indico que el responsable solo adeuda la rendición de los aportes de terceros comprometidos en el formulario de postulación.

15.- Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo en los términos que a continuación se indica:

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE** el saldo por rendir determinado en el Artículo Primero de la Resolución N°1724, de 05 de julio de 2016, en el sentido de indicar que no existen saldos por rendir, encontrándose el proyecto rendido totalmente, adeudando solo los aportes de terceros comprometidos manteniendo un estado de incumplimiento parcial sin adeudar recursos públicos asignados para la ejecución del proyecto.

**LÍNEA DE PROMOCION AL DESARROLLO DE ARTISTAS NACIONALES EN EL EXTRANJERO, CONVOCATORIA 2012.**

FOLIO	TITULO	RESPONSABLE	RUT
24064-8	"Participación de Organilleros y Chinchineros en Festivales de Música Mecánica de Rumania y Moldavia y Gira Europea 2012"	Manuel Antonio Lizana Quezada	██████████

MONTO TOTAL ASIGNADO	MONTO CUOTA 1	MONTO CUOTA 2	RENDIDO APROBADO	REINTEGRO	SALDO POR RENDIR
\$3.049.208.-	\$3.049.208.-	\$0.-	\$1.811.669.-	\$1.237.539.-	\$0.-

Aportes	Comprometido	Rendido	Saldo por Rendir
Propios	\$2.300.000.-	\$2.300.000.-	\$0.-
Terceros	\$12.542.000.-	\$0.-	\$12.542.000.-
Total	\$14.842.000.-	\$2.300.000.-	\$12.542.000.-

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Secretaría Regional Ministerial, a través, del encargado de Administración y finanzas las medidas pertinentes a objeto de eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: RESTITÚYASE** al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, la garantía entregada para asegurar la completa rendición de los recursos asignados al proyecto financiado.

**ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE** la Carpeta del Proyecto individualizado en el Artículo Primero en esta Secretaría Regional Ministerial.

**ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE** por la Oficina de Partes de esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la

Resolución Exenta N°1724 de 05 de julio de 2016, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas en las distintas reparticiones de esta Secretaría Regional Ministerial.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo lo resuelto en esta resolución, al responsable del proyecto N°24064-8, vía carta certificada, en el domicilio que consta en la distribución de este acto administrativo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición dentro del plazo de cinco días y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe Superior del Servicio.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE** una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por la Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Término de Convenio por incumplimiento" en la categoría en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Regional Ministerial, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

#### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**REGION METROPOLITANA**

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

NGI/mcr

Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial Metropolitana.
- Área de Administración y Finanzas, SEREMI RM.
- Área Jurídica SEREMI RM.
- Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, SEREMI RM
- Responsable del proyecto Folio 24064-8, domiciliado [REDACTED] Metropolitana.